



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 190 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD

VISTO: El documento N° 3100234 del expediente de Registro N° 2023634, que contiene la autorización de corrección de error material de la Resolución Administrativa N° 133-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, de fecha 15 de junio del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 133-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB, de fecha 15 de junio del 2020 se tiene en su "Artículo 1°.- Disponer, el Término de la Carrera Administrativa por Cese Definitivo Por Límite de edad, de doña CHIRE SANTANDER GRACIELA CELIA, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Cirujano Dentista I, Nivel Remunerativo 65, del Puesto de Salud Campo Marte, de la Micro Red de Salud Ampliación Paucarpata, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora N° 405 Salud Periférica Arequipa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sección Segunda, Instancias Descentralizadas; con eficacia anticipada a partir del 14 de abril del 2020 expresado a la servidora indicada, el Agradecimiento Institucional por los importantes servicios prestados al Estado";

Que, estando a la revisión y los documentos que forman parte de la autógrafo de la precitada resolución, se observa que existe **error material** al haber consignado en el artículo 1° de la citada resolución lo siguiente: "del Puesto de Salud Campo Marte, de la Micro Red de Salud Ampliación Paucarpata, de la Red de Salud Arequipa Caylloma", siendo lo correcto: "**del Centro de Salud Ampliación Paucarpata**, de la Micro Red de Salud Ampliación Paucarpata, de la Red de Salud Arequipa Caylloma";

Que, el Artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530-Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N°19990, modificado por la Ley N°28449-Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20503, Resolución Jefatural N°125-2008-JEFATURA/ONP, la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 06-2014-JUS TUO de la Ley N° 27444, el Decreto Ley N° 22404 Régimen de Remuneraciones a Todos los Trabajadores de la Administración Pública, Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N°1153, el Decreto Urgencia N°014-2019 Que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA que Aprueba el Desarrollo de la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la opinión favorable de la Responsable del Proceso de Personal;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CORREGIR EL ERROR MATERIAL contenido en el Artículo N° 1 de la Resolución Administrativa N° 133-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, aprobada con fecha 15 de junio de 2020, en el sentido que a continuación se precisa:

DICE:

"Artículo 1°.- Disponer, el Término de la Carrera Administrativa por Cese Definitivo Por Límite de edad, de doña **CHIRE SANTANDER GRACIELA CELIA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Cirujano Dentista I, Nivel Remunerativo 65, del Puesto de Salud Campo Marte, de la Micro Red de Salud Ampliación Paucarpata, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora N° 405 Salud Periférica Arequipa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sección Segunda, Instancias Descentralizadas; con eficacia anticipada a partir del 14 de abril del 2020 expresado a la servidora indicada, el Agradecimiento Institucional por los importantes servicios prestados al Estado"

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- Disponer, el Término de la Carrera Administrativa por Cese Definitivo Por Límite de edad, de doña **CHIRE SANTANDER GRACIELA CELIA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Cirujano Dentista I, Nivel Remunerativo 65, **del Centro de Salud Ampliación Paucarpata**, de la Micro Red de Salud Ampliación Paucarpata, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora N° 405 Salud Periférica Arequipa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sección Segunda, Instancias Descentralizadas; con eficacia anticipada a partir del 14 de abril del 2020 expresado a la servidora indicada, el Agradecimiento Institucional por los importantes servicios prestados al Estado"

ARTICULO 2°.- Quedan subsistentes todos los extremos de la parte considerativa y resolutive de la precitada Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a doña **CHIRE SANTANDER GRACIELA CELIA** y las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma (www.redperifericaaqp.gob.pe).

Dada en la Sede la Red de Salud Arequipa Caylloma a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA
[Signature]
Dra. María Elena Flores Carpio
C.M.P 34086
DIRECTORA EJECUTIVA

[Signature]
MEFC/~~GRS~~/ERP/VALO/valo